

Presidente.

D. C. S.º Maurino

Secretario.

Dr. Florencio Muñoz

Vocales:

Dr. Bahamón Aquilera

Dr. García Martín

Dr. Lora de Mora

Dr. Illueca Fernández

Dr. Salas Lillo (Sup)

Dr. Cartallar Borrado

Dr. Fernández Álvarez

Dr. García Valderría

Dr. González Pérez

Dr. Díaz Sánchez

En Sevilla, siendo las dieciséis horas del día siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Sala de Juntas del Astillero, bajo la Presidencia y con asistencia de los señores al margen relacionados, se celebró esta reunión ORDINARIA del Subrato de Empresa, en primera convocatoria, para tratar del siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.
- 2.º Asuntos pendientes.
- 3.º Informes de la Presidencia.
- 4.º Informe del Consejero Laboral.
- 5.º Informe sobre la Acción Concertada.
- 6.º Reclamaciones del personal.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Sustituyeron sus ausencias los siguientes señores: Miranda delgado por estar de turno de noche, sustituyéndole Salas Lillo. Maestre Fernández, Gordona Chaparro y Robles Hidalgo por enfermedad, sustituyéndoles Fernández Álvarez, Díaz Sánchez y García Valderría. Seda Gómez, por enfermedad, sustituyéndole González Pérez. López Sánchez por trabajos en la que en los muelles de Sevilla.

1.º LECTURA ACTA ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario se dió lectura al acta de la reunión ordinaria anterior de fecha 3.10.69, la cual fue aprobada por unanimidad.

2.º ASUNTOS PENDIENTES.

a) Tarifas. Por los Sres. Vocales se da cuenta que están pendientes de estudio las tarifas de los diferentes gremios recibidas del Sr. Presidente para estudio, informe y conformidad si procede.

El Sr. Presidente manifiesta que si los Sres. Vocales lo creen oportuno, pueden tener una reunión oficiosa para este particular.

3º INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

a) Liquidación de contratos. El Sr. Presidente hace entrega de la información de contratos liquidados durante el mes de Octubre del presente año. Se une a este acta como anexo nº 1.

b) Planificación de exámenes. Por el Sr. Presidente se informa al Excmo. que la planificación correspondiente al mes de Noviembre se ha remitido a la Secretaría del mismo para información de los Sres. Vocales.

c) Nóminas del personal. El Sr. Presidente y a petición de los Sres. Vocales, hace entrega de las nóminas del personal de Factoría, correspondiente a los años 1968 y 1969. Haciendo saber que por lo rápido que se ha hecho entrega de esta información, puede que exista algún error aunque no de importancia, y que los datos del presente año son estimados en los últimos meses que se indican. Se une a este acta como anexo nº 2.

d) Campaña de Seguridad. Informa el Sr. Presidente que la próxima Campaña de Seguridad dará comienzo el día 17 del presente mes de Noviembre.

e) Acción concertada. El Sr. Presidente hace entrega de una fotocopia del anexo D. Social. Documento nº 3.0 (que se une a este acta como anexo nº 3), de la documentación presentada en su día ante la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en solicitud de Acción Concertada y que forma parte actualmente de la documentación del acta de concierto suscrita con la Administración, en donde se recoge el plan efectivo de mejoras sociales en la misma Empresa.

Continúa manifestando el Sr. Presidente, que las inversiones en régimen de acción concertada prevista para la Factoría de Sevilla tienen un alcance muy limitado, por referirse a la adquisición de determinada maquinaria cuya utilización habría de servir para mejoramiento de las condiciones de fabricación sin que guardase relación directa con aumentos de productividad, y sin que afecte por tanto a -

reestructuración de plantilla ni métodos de fabricación.

No obstante lo que antecede, ha sido el criterio mantenido al solicitar la Acción Concertada, que los beneficios que puedan derivarse del funcionamiento de la nueva Empresa que resulte de la fusión proyectada, incidan por igual en las líneas de retribución de las distintas Factorías, dando lugar a mejoras salariales paralelas con independencia de las inversiones reales que, en cada una de ellas se lleven a cabo y obtengan la aprobación de los Organismos pertinentes.

Concluye el Sr. Presidente, diciendo que a tal idea responde el contenido del Documento que acaba de hacer entrega a los Sres. Vocales, haciendo constar que este será el criterio que se tratará de aplicar al desarrollar la Acción Concertada.

El vocal Sr. Alegre desea subrayar el párrafo del citado documento que hace referencia a las mejoras sociales, dando lectura al mismo y que dice lo siguiente:

• El aumento será como mínimo de un 30% calculado sobre las percepciones salariales percibidas a lo largo de 1968, siendo el salario el que define el Decreto 1844/1960 de 21.9.60 y Orden de 8.5.1961 que desarrolla dicho Decreto. La aplicación se realizará a partir de 1º de Enero de 1969 y en el transcurso de cuatro años sucesivos.

Los posibles incrementos derivados de los Convenios Colectivos o Normas de Obligado Cumplimiento establecidos desde la citada fecha, serán absorbidos por los aumentos de salarios propuestos por el presente régimen económico.

Los Vocales se manifiestan en el sentido de que de hecho la Empresa percibe para esta Factoría, créditos por valor de 60 millones de pesetas, según consta en el informe del Consejo Laboral en la reunión ordinaria del día 6.6.69. Que personalmente el Sr. Gerente informó al Jurado de que estos créditos se aplicarían solamente para

adquirir una nueva máquina de cubrir planchas para cubrir el techo de gradas. Y que a la vista de la Orden de 26.7.67 que establece las bases generales de la Acción Concertada, donde establece la posibilidad de mejoras sociales de los productores, es por lo que observamos, que en primer lugar a los Vocales Jurados se les ha querido tomar aparte en el expediente de Acción Concertada, con su llamada a Madrid al Sindicato Nacional del Metal, donde fueron oídos pero no atendidos, por lo que consideran que se les ha ocupado para cubrir el expediente, y en segundo lugar que las mejoras salariales que indica el documento transcrito, quedan absorbidas por las normales mejoras de Convenio o Normas, por lo que es evidente que el beneficio de la Acción Concertada es recibido total y directamente por la Empresa al mejorar sus máquinas y talleres.

f) Altas y Bajas del personal. El Sr. Presidente hace entrega de las relaciones del personal que ha causado alta y baja en Factoría, durante el mes de Octubre. Se unen a este acta como anexo n.º 4.

g) Cotización a la Seguridad Social. Se da lectura a un escrito de fecha 6.10.67 del vocal Sr. Alegre, sobre estudio de aumento de cotizaciones. Se adjunta a este acta como anexo n.º 5.

El Sr. Presidente hace entrega de un informe de la Oficina de Personal sobre el coste que le supone a la Empresa las mejoras en las bases de cotización, de todo el personal de Factoría, por cada una de las contingencias factibles de mejoras y con los porcentajes reglamentariamente establecidos. También se une a este acta como anexo n.º 5.

h) Quinquenios. Escrito de fecha 17.10.67, de los Vocales Jurados, proponiendo sean calculados los quinquenios de Factoría de forma que sean acumulativos, por creer que así lo estipula la Reglamentación vigente. Se dio lectura a este escrito que se une a este acta como anexo n.º 6.

El Sr. Presidente manifiesta que a su criterio, la forma actual de liquidación de quinquenios en Factoría se ajusta a lo legalmente establecido, por lo que desestima la propuesta de modificación de dicha liquidación. Deja de manifiesto que si los Sres. Vocales desean proponer una nueva forma de liquidación, esta debe ser presentada y estudiada en futuros Comenios Colectivos.

i) Aparcamiento y Circulación en Factoría. Escrito de fecha 22.10.69 de los Vocales Sres. Lora de Mora, y Alegre, sobre aparcamiento de vehículos particulares en Factoría. Se dio lectura al citado escrito que se une a este acta como anexo nº 7.

El Sr. Presidente manifiesta que con motivo de la Campaña de Seguridad, que actualmente se encuentra en marcha, y a la vista del problema que se viene agravando en Factoría del aparcamiento y circulación de los vehículos de los productores, se ha pensado que forme parte de la actual Campaña la constitución de una Comisión que estudie el problema, estando esta comisión, constituida por los siguientes estamentos: Producción, Personal, Oficina de Seguridad y Jurado de Empresa. Por lo que propone a los Sres. Vocales se constituya la representación del Jurado, considerando a dos Vocales que formarían parte de la Comisión.

Los Sres. Vocales, después de deliberar sobre el particular, acuerdan por unanimidad nombrar a los siguientes vocales: D. Jaime Salas Lillo y D. Jesús Alegre Muñoz.

j) Programas de exámenes para ascensos de categoría. El Sr. Presidente se interesa por el estudio de reforma de los programas que llevan a cabo los Sres. Vocales, de acuerdo con lo expresado en comunicación interior del Secretario del Jurado de fecha 22.9.69.

El vocal Sr. Alegre manifiesta que siguiendo instrucciones del Sr. Presidente, reflejadas al pie de la citada



comunicación, se puso al habla con el Sr. de [redacted], llegando al acuerdo de que una vez se terminen los actuales programas y estudiados sobre posibles reformas, se tendrá una toma de contacto con la Escuela de Formación y en su presencia, a fin de llegar de común acuerdo a la reforma de los citados programas.

El citado comunicable de fecha 22.9.67, se une a este acta como anexo n.º 8.

K) Programa de exámenes para Fresadores y Cormeros.

El Sr. Presidente, como de costumbre, manifiesta que previamente ha hecho entrega a los Sres. Vocales de los nuevos programas que se han confeccionados para las categorías que hasta el momento no tenían, de Fresadores y Cormeros, para información y aprobación si procede del Jurado.

Los Sres. Vocales, manifiestan que tras los informes pertinentes, acuerdan por unanimidad, aprobar estos programas sin ninguna enmienda, devolviendo copia de los mismos con el sello del Jurado a la Escuela de Formación. Se une a este acta como anexo n.º 8/1.

L) Horas extras de Operarios. Se da lectura a un escrito de fecha 10.10.67, del vocal Jurado Sr. Alegre, solicitando se revise la liquidación de horas extras de operarios a partir de primero del corriente año, por considerar que en el cómputo de gratificaciones extras, no se ha tenido en cuenta los tres días que por Convenio Colectivo han tenido de aumento. El citado escrito se une a este acta como anexo n.º 9.

El Sr. Presidente manifiesta que efectivamente en la aplicación del vigente Convenio, se ha omitido la corrección del coeficiente que regula el valor de las horas extras de operarios, al haberse ampliado en 13 días las pagas extras que intervienen en el cómputo anual, por lo que el coeficiente anterior de 0,39 pasa a ser 0,44. Que se publicará un aviso al personal y se liquidará en diciembre incluido atrasos.

m) Reyes Magos. Informa el Sr. Presidente que se ha puesto en marcha por la Comisión nombrada al efecto, donde la empresa ha participado con 100 pesetas por vale.

Los Sres. Vocales se interesan por la elevación de este importe, ya que se considera de muy poco valor adquisitivo por el constante aumento de los arháchos en el comercio.

El Sr. Presidente manifiesta que si es deseo de los Sres. Vocales elevar esta asignación, debe ser pedida de un año para otro, ya que existe un presupuesto que no se puede alterar sin tenerlo previsto de antemano.

n) Comisión de Convenio. El Sr. Presidente manifiesta que se da por enterado del escrito de fecha 29.10.69 de los Vocales Jurados, donde cuenta de la Comisión de Convenio de la Representación Social, así como de los Asesores Laborales y Asesor Jurídico, que han sido nombrados por el Jurado para las próximas deliberaciones del tercer Convenio Colectivo Sindical. Se une a este acta como anexo n.º 10. Informa asimismo que la Comisión de la Empresa está pendiente de confirmar por el Consejo de Administración.

o) Reclamación sobre coeficiente C. Sobre la reclamación de fecha 30.9.69 firmada por cuatro auxiliares delimitantes (D. Emilio Pineda Villarrubia n.º 6.018, D. Juan A. Fúnero Tilar n.º 6.026, Antonio Rodríguez Vela n.º 5.973 y José M. Guzmán Espinel n.º 6.020) acerca de la aplicación del coeficiente C, el Sr. Presidente informa que la última aplicación bimestral (Julio-Agosto) de dicho coeficiente al Centro a que pertenecen los reclamantes (Ujicina Química) da una media de 1,033, superior al límite máximo de 1,025 que se establece en el epígrafe correspondiente del art. 28 del vigente Convenio Colectivo, por lo que a su entender la reclamación carece de fundamento.

El Sr. Alegre manifiesta que este caso se viene a unir a los ya planteados en el Pleno del Jurado en su última reunión por el personal de Servicios Auxiliares, de-



de se son afectados también por la forma de aplicar el coeficiente C, aclarando que por los reclamos que no se da cumplimiento al Convenio Colectivo, por que no es aplicado por el momento ni obedece a la calidad del trabajo y cumplimiento de plazo, como pudieron comprobar al dirigirse primero a su mercado inmediato y no poder constatarlos concretamente, por lo que considera anormal la forma de aplicar este coeficiente, perjudicando a las categorías de auxiliares con lo que se ve palpable la discriminación a que da lugar la aplicación de este factor C. El escrito se une a este acta como anexo n.º 11.

4.º INFORME DEL CONSEJERO LABORAL.

El Sr. Presidente informa que el Sr. Acero se puso en contacto telefónicamente desde la Factoría de Cádiz, para comunicar, que el Consejo de Administración no había tenido reunión por estar pendiente de reorganización con motivo de la fusión de empresas, por lo que al no tener de que informar, rogaba se le indicara telefónicamente si los Sres. Vocales desearan de su presencia a la que ha sido convocada.

Por el Sr. Secretario se pone de manifiesto que oportunamente se consultó a los Sres. Vocales y se llegó tal acuerdo de no avisar al Sr. Consejero, en vista de las circunstancias apuntadas.

5.º INFORME DE LA ACCION CONCERTADA.

El Sr. Presidente informó sobre este asunto, según queda reflejado en el punto tercero de este acta, apartado c).

6.º RECLAMACIONES DEL PERSONAL.

a) Reclamación de fecha 21.10.69 del productor J. Rafael de Castro Todor, sobre clarificación profesional. Sobre esta reclamación informa el Sr. Presidente que de la descripción que de su propio trabajo hace el reclamante no se deduce que sus funciones sean las propias de delimitante proyectista, categoría que reglamentariamente se caracteriza por la capacita-

ción para el desempeño de todas las funciones propias de Ayudante de Ingeniero del que solo se diferencia por falta de titulación, (art. 28 letra a) de la vigente Reglamentación Siderometalúrgica). Además temporalmente ostenta funciones de mando o dirección sobre otros delinquentes, por lo que, atendiendo a lo expresado se estima NO PROCEDE atribuirle la retribución ni la categoría de delincente proyectista, que es de libre designación de la empresa.

Los Vocales Jurados, manifiestan que este productor realiza proyectos completos de servicios de cámaras de máquinas y cámaras de bombas de buques, servicios similares, pedidos de materiales y consulta de precios, todo ello de instalaciones de maquinaria de buques, controla dirige y supervisa trabajos proyectados por él y que hace otros delinquentes, llevando la responsabilidad de lo proyectado hasta que el buque está terminado. Además de llevar más de seis meses, ejerciendo estas funciones superiores, por motivo de reorganización de Oficina Técnica, al dejar de pertenecer y depender de su Proyectista Jefe habitual, por lo que, sus decisiones carecen de otro responsable que no sea él. Por lo que es criterio de los Vocales Jurados, que a este productor se le debe retribuir como Proyectista ya que sus funciones así lo reflejan.

b) Reclamación de fecha 23.10.69 del productor D. Francisco Madrizal Ruiz nº 1.126, sobre escalón retributivo. El Sr. Presidente informa que el reclamante disfruta de un escalón retributivo propio de la categoría en que está clasificado, por lo que si aspira a mejorar de categoría y retribución deberá intentarlo a través de un concurso-oposición, tal como en el propio convenio se establece.

Los Vocales Jurados, manifiestan que por parte de la empresa, su Departamento de Organización y Sección de Normas de Funcionamiento, envió al Jurado comunicación de fecha 4.3.68 para la revisión del puesto de trabajo



de Preparador de Documentos de la Sección de ~~Contabilidad~~ Mecanizable (Puesto de trabajo y Sección a que pertenece este productor) asignándole la calificación de 2,40 correspondiente a la categoría de Oficial 1º Administrativo, por aquella fecha. Estudiada esta revisión por el Jurado, dió su aprobación en su reunión ordinaria del día 7.6.68. Inmediatamente la Empresa procedió a reconocerle su retribución como Oficial 1º y a pagarle los atrasos correspondientes por la diferencia de categoría. Los Vocales Jurados estiman que si al entrar en vigor el II Convenio Colectivo de 1969, todos los productores oficial 1º con 2,40 pasarán automáticamente al escalón 3,25 (mínimo de la categoría de 1º), igual consideración se debió hacer con el reclamante, ya que así estaba considerado por sus funciones, por la propia Empresa que incluso le cobró los atrasos por diferencia. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que este productor continúa realizando trabajos de Oficial 1º desde el 4.3.68, estimamos se le debe retribuir como Administrativo Oficial 1º con escalón retributivo de 3,25.

c) Reclamación de fecha 28.10.69 del productor Don Francisco Fernández Díaz n.º 560, sobre clasificación profesional. Informa el Sr. Presidente que la categoría de encargado a que aspira el reclamante es de libre designación de la Empresa, y que se necesita para obtenerla no solo conocimientos profesionales del oficio, que en todo caso debe poseer el Oficial 1º, sino también las dotes de mando y dirección del personal que resultan imprescindibles en la categoría que reclama. Como de los informes de sus mandos solo resulta que es un competente operario con mandos restringidos al número de personas que la Reglamentación señala para sus actuales funciones de Jefe de Equipo, se ha creydo DESESTIMAR la reclamación.

Los Vocales Jurados manifiestan que son ciertos los trabajos realizados por el reclamante, que por encima del que corresponde a un Oficial de 1º, hace cálculos de botina.

do de motores cuando sus Jefes se lo solicitan para adaptarlo a nuevas tensiones y velocidades y frecuencias, calcula electroimanes con nuevos hilos de bobinas y para darles más potencia, calcula características del transformador, cuadros eléctricos automáticos por iniciativa propia, llevando la dirección de todo ello que junto con el reactivo otros productores, así como también calcula y desarrolla resistencias de calefacción de cocinas de huecos, etc. Por lo expuesto y de todo lo que por sus Jefes no recibe planos ni datos concretos de como debe realizar los trabajos, su iniciativa es total así como su responsabilidad, por lo que se estima que son funciones muy superiores a un oficial de 1º electricista. Además lleva al su cargo el mando de 13 a 15 productores. Hace parte diario de los productores a su cargo, a la Oficina de Control. Y por carecer en el taller de Maestro electricista (pues el actual es de la especialidad de maquinaria), su mando superior es un Perito y como queda reflejado, su mando es sobre un número superior al fijado en la Reglamentación Siderometalúrgica. Por lo que los Vocales Jurados estiman que a este productor se le debe retribuir por la categoría superior que ostenta y quieren dejar constancia en acta que para que por la presidencia se tenga conocimiento verídico de los hechos que el reclamante y el Jurado conocen, no puede considerarse el informe del mando, ya que de admitir que los cálculos los realiza el operario, sería contra productivo para su puesto de trabajo como Jefe, por lo que su informe a todas luces es parcial y está muy lejos de la realidad.

d) Escrito de fecha 11.10.69 de los Sres. García Martín, Lico Barwa y Gonzales Pires, representantes del Jurado en la Comisión de Comederos, presentando la renuncia a este cargo. Se dió lectura al citado escrito que se une a este acta como anexo nº 12.

Por los Sres. Vocales se acuerda por unanimidad,

dadas las circunstancias que concurren y acordados el pasado día 8 de Octubre, en Comedia, admitir la renuncia de estos Sres. en la Comisión de Comedores.

Los Vocales Jurados, acuerdan por unanimidad, primero considerar que debe existir la Comisión de Comedores delegada del Jurado de Empresa y segundo que sus funciones se deben remitir a lo especificado en el vigente Convenio Colectivo, no interviniendo como hasta la renuncia lo remían haciendo, en la elección del comen. Quedando elegidos para la nueva Comisión los Sres. Illesca, Robles-Alvarez y Ferrnández Alvarez.

7.º RUEGOS Y PREGUNTAS.

a) Ampliaciones de Contratos. El vocal Sr. Lora de Mora manifiesta que deben ser los operarios los que conciben y firman las ampliaciones de horas de los contratos, ya que estas son admitidas por los mandos sin conocimiento de los operarios del contrato.

El Sr. Presidente dice que es posible que se den estos casos y otras anomalías en el sistema de contratos, pero que estos hechos concretos deben denunciarse al momento de producirse y formular la queja correspondiente a través del Encabe o Jurado.

b) El Sr. Garcia Valdevia se interesa por el Economato en la Parrnada Elcoms. El Sr. Presidente informa que se ha remitido al Consejo de Administración para su aprobación, un presupuesto y proyecto para levantar un edificio detrás de la capilla de la Parrnada, para ubicar la Sucursal de Economato Laboral y que se está pendiente de recibir la aceptación del proyecto.

c) Zona de Paro. El vocal Sr. Lolas Siles, manifiesta que al terminar los trabajos en los buques colombianos, se están pasando al personal a la zona de paro con el consiguiente perjuicio económico al no cobrar incentivos. Que paralelamente por la Empresa se está admitiendo horas extras

en número excesivo incluso domingos, con el Encargado Sr. Perilli.

El Sr. Presidente toma nota para corregir en la medida de lo posible estas diferencias y nivelar los trabajos de grados.

d) Subcontratos. El vocal Sr. Illasca manifiesta que existen montadores de aceros realizando trabajos ajenos a su profesión y sin embargo se mandan a construir a la calle Escotillas que podrían hacerse en Astilleros.

El Sr. Presidente manifiesta que no tiene noticia sobre el particular, que se informará sobre el asunto.

e) Avisos de las recaudaciones de donativos. Los Locales Jurados solicitan de la Presidencia sean publicados en avisos de los talleres de Factoría, la recaudación de donativos a familiares de productores fallecidos.

El Sr. Presidente acepta la propuesta, acordándose tenerlo en cuenta en lo sucesivo.

f) Nóminas de mandos superiores. El vocal Sr. Alegre manifiesta que de la primera revisión que ha hecho en la Oficina de Salarios, de acuerdo con la petición formulada en la reunión anterior, se ha comprobado que en determinadas Sres. de categorías de Jefes, tienen retribución total superior a la correspondiente a su escalón retributivo del convenio colectivo, por lo que pone en conocimiento del Pleno de este hecho.

Los Vocales Jurados a la vista de los hechos se pronuncian en el sentido de que apoyan cualquier postura de Dirección que desmonte en elevar el nivel retributivo de los productores representados de cualquier categoría. Que es deseo de los Vocales que esta decisión que unilateralmente y fuera de Convenio toma la Dirección de la empresa, no provoque descontentos entre el personal al que representamos. Y por último este Jurado estima que se debe contar con el mismo para todo lo relacionado con las cor-



diciones económicas y sociales con los productos de la
ciudad de perjuicios por discriminaciones que perjudican las
relaciones humanas que deben mantenerse en la industria.

El Sr. Presidente manifiesta, que se ha escrito carta a la
mayor parte de este personal de mandos superiores, con es-
timaciones probables anuales de sus retribuciones, teniendo en
cuenta condiciones normales de presencia y que a final de
año puede existir liquidaciones positivas o negativas. Este
sistema de fijarle retribuciones anuales se ha hecho con este
grupo de personal que lo ha pedido. Que todos están encaja-
dos en los escalones retributivos de Convenio. Y salvo muy
pocos casos, pueden que se excedan de las retribuciones de Con-
venio, pero son por circunstancias de reclamaciones y dere-
chos adquiridos desde antiguo. Que supone poca cantidad
en la nómina y que por supuesto no ha merecido lo estipu-
lado para el convenio. Además la Empresa si así lo consi-
dera puede en determinados casos retribuir al personal de
acuerdo con sus condiciones particulares.

Y sin nada más de que tratar, se acuerda levantar la
presente acta, de la que con el visto bueno del Sr. Presidente,
yo como Secretario doy fe.

V. B.
El Presidente.

Carrión